

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA ASISTENCIA DEL **C. HUGO CELIS GALICIA**, DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SALUD DE TLAXCALA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA **MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES**, MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL SUPERIOR**”; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


### DECLARACIONES

#### I.- “SALUD DE TLAXCALA” DECLARA:

I.1.- La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en materia de Salud y demás disposiciones aplicables.

I.2.- El sector salud cuenta con un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Salud de Tlaxcala”, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el decreto número 77, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de salud a la población abierta del Estado, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 6 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- I.3. El **C. Rigoberto Zamudio Meneses**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 1, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23, 30, fracciones I, XVI y XVII y 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 1, 5, 6 fracción IV, 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.



I.4.- Que el **C. Hugo Celis Galicia**, en su Carácter de Director de Atención Primaria a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el C. Gilberto Mendoza Jiménez, Director de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.5.- Para efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Molinito de Moya No.1 San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90100, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento; con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8.

## II.- "EL TRIBUNAL SUPERIOR" DECLARA:

II.1.- De conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de Dominio, los Laborales, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.

II.2.- El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

II.3.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la **Magistrada Anel Bañuelos Meneses**, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es la representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

II.4.- Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23 en la ciudad capital de Tlaxcala.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

**III.2.-** Que gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral, o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

**III.3.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que "**SALUD DE TLAXCALA**" facilite a "**EL TRIBUNAL SUPERIOR**" los servicios médicos del **C. Luis Armando Herrera Salazar**, médico general, con la finalidad de proporcionar consultas médicas a los Servidores Públicos del citado Tribunal, y a los dependientes económicos que tengan legalmente registrados.

**SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.** Los honorarios del servidor público serán proporcionados por "**SALUD DE TLAXCALA**", por lo que no se cobrará ningún costo a "**EL TRIBUNAL SUPERIOR**".

**TERCERA. "EL TRIBUNAL SUPERIOR"**, para el debido cumplimiento del convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Proveer el consultorio médico adecuado y equipado para que el servidor público brinde sus consultas médicas, el que estará ubicado en la planta baja del complejo denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Kilómetro 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.
- B. Entregar al servidor público las recetas impresas, con los requisitos legales, para que puedan ser surtidas a los pacientes.
- C. Suministrar al servidor público los insumos médicos necesarios para que cumpla adecuadamente con sus funciones.
- D. Informar inmediatamente de forma escrita a "**SALUD DE TLAXCALA**" de cualquier anomalía en relación con el servidor público.



- E. Asignar al servidor público el horario en el que debe cumplir sus labores, y que será el comprendido de las doce a las diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana.
- F. Establecer los mecanismos de control de asistencia en los que se consideraran al menos los registros de asistencia, descansos durante la jornada laboral y conclusión de esta última, así como rendir a **"SALUD DE TLAXCALA"**, los informes que se requieran, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio se mencionen.
- G. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones del servidor público, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"SALUD DE TLAXCALA"**, por conducto de la Dirección de Administración o el Departamento de Recursos Humanos, para que éstos realicen las acciones conducentes ante las autoridades competentes.

**CUARTA. "SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Asignar al servidor público que prestará sus servicios en **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"**, y que lo será el **C. Luis Armando Herrera Salazar**.
- B. Cubrir los honorarios del profesionista señalado.
- C. Verificar que el servidor público que propone, cuente con título y cédula, así como que se encuentra capacitando constantemente en materia de salud.
- D. Instruir al servidor público que designa, para que acate las normas de trabajo del Consultorio Médico de **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"**.
- E. En el supuesto que el servidor público de la salud no cumpla con las actividades encomendadas o realice conductas que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a comisionar otro servidor público dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine que incumplió con sus obligaciones

**QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en que el cumplimiento de las acciones se realizará en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.** **"SALUD DE TLAXCALA"** será el responsable directo de las faltas en que incurra el servidor público que designa, en el cumplimiento de su encargo.

**OCTAVA. DE LA VIGILANCIA DEL CONVENIO.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, **“LAS PARTES”** designan como encargados, a las personas siguientes:

**POR “SALUD DE TLAXCALA”**

**C. Hugo Celis Galicia**

Director de Atención Primaria a la Salud del  
Organismo Público Descentralizado Salud de  
Tlaxcala.

Correo electrónico:

atencion.primaria@saludtlax.gob.mx

**POR “EL TRIBUNAL SUPERIOR”**

**Dra. Rosa Laura Polvo Caloch**

Responsable del Módulo Médico del Poder  
Judicial.

Correo electrónico:

modulo.medico@tsjtlaxcala.gob.mx

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 16 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** El servidor público designado por **“SALUD DE TLAXCALA”**, será formalmente trabajador del mismo, por lo que **“EL TRIBUNAL SUPERIOR”** por ningún motivo será considerado como patrón sustituto o responsable solidario, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción XVIII, inciso b), 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar la consulta de la versión pública respectiva.



Convienen "LAS PARTES" que cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente convenio, y toda aquella que se derive de las consultas que proporcione el médico, no se podrá divulgar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 105 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que toda información que se proporcionada es de estricto orden confidencial, comprometiéndose a no hacer mal uso de ella.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación sean resueltas de común acuerdo.

Leído en voz alta por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman y ratifican por duplicado el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

"SALUD DE TLAXCALA"

"EL TRIBUNAL SUPERIOR"

C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

MAGISTRADA ANEL BANUELOS MENESES  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

"TESTIGO"

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

"TESTIGO"

C. HUGO CELIS GALICIA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA  
SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

2024 - 2026

LICENCIADA MIDORY CASTRO BANUELOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebra el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.